Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Diciembre 13 de 2021.-
Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **CUSTODIA, REGULACIÒN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** (**Verbal Sumario**) que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)
AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, Diciembre Trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con el artículo Art. 390 y ss del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la anterior demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor **JAIRO FERNANDO HOLGUIN ANAYA**, contra la señora **ESTEFANIA PEREZ DIAZ,** por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario (art. 390 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada la señora **ESTEFANIA PEREZ DIAZ** y córrase traslado de la demanda por el término de cuatro (10) días.-

4°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este juzgado y al señor Agente del Ministerio Público.-

5º.- PRACTÍQUESE visita social virtual a la residencia de los menores **JAIRO LUIS HOLGUIN ANAYA Y ANTONELLA HOLGUIN ANAYA**, atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19, quien se ubica en la residencia de su madre **ESTEFANIA ANAYA PEREZ** , ubicada en la carrera 25 calle 9B esquina PISO 3 APTP 301, barrio el triángulo de Caucasia – diagonal a CORANTIOQUIA, para que a través de la asistente social adscrita a este juzgado, practique visita virtual en su lugar de residencia a fin de proveer sobre la petición de regulación de visitas y tenencia y cuidado personal; la cual se comunicará a través de su correo electrónico: estefani032@gmail.com y en el domicilio del demandante señor **JAIRO FERNANDO HOLGUIN ANAYA**, quien se localiza en la carrera 15 A Nº 28-35 apto 301 de esta ciudad, en el que, de manera virtual, se revise las condiciones socio-económicas y ambiente donde vive: su modo de vida. La cual se comunicará a través de su correo electrónico: holguinjairo@hotmail.com

7º.-RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS HOYOS PERNETT** identificado con la C. C. Nº 78.708.585 de Montería y portador de la T. P. Nº 164484 del C. S. de la J., como apoderado judicial del señor **JAIRO FERNANDO HOLGUIN ANAYA**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA CECILIA PETRO HERNANDEZ
Radicada bajo el N°23 - 001 - 31- 10 - 003- 2021-00426 - 00- hoy 13 de Diciembre de 2021.-